San Lorenzo, 03 de diciembre de 2020

Nota Dinatran/DGC N° **254**

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, de conformidad a la Nota DNC N° 26527/2020 a los efectos de fundamentar los aspectos observados del llamado por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE FUMIGACION"** ID N° 378288.-

Aspectos observados:

1. Considerando que no se observa la respuesta de parte de la convocante se reitera:
   Se observa que no se remitió el acta de apertura dentro del plazo establecido. **Res. DNCP 5695/19 Art. 37**.

2. Indicamos a la convocante que el acta de apertura y el cuadro comparativo remetida está incompleto

   En cuanto a esta observación se aclara que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 37 debido a un error involuntario fue omitido el envió del acta de apertura correspondiente, sin embargo lo observado en el segundo párrafo ya fue subsanado conforme a los documentos remitidos.

   Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, a fin de ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2020.-

Hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

C.P. Dennis Antonio Ramírez
Director General de Contrataciones
DINATRAN

Nota DNC N° 26702 /2020

Asunción, 02 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378288
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE FUMIGACION
Entidad	Uoc Dirección Nacional de Transporte
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que no se observa la respuesta de parte de la convocante se reitera: Se observa que no se remitió el acta de apertura dentro del plazo establecido. **Res. DNCP 5695/19 Art. 37.**
2. Indicamos a la convocante que el acta de apertura y el cuadro comparativo remetida esta incompleto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cschulz